



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

DECRETO 209/2008, de 21 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara de interés general de la Comunidad Autónoma de Aragón el regadío social de la primera fase de Calcón (Embalse de Guara) en los núcleos de aguas (T.M. de Loporzano), Ibieca y Liesa (T.M. de Siétamo) de la provincia de Huesca.

En ejercicio de las competencias exclusivas que el Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma en materia de agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias, de acuerdo con la ordenación general de la economía, en materia de proyectos, construcción y explotación de los regadíos de interés de la Comunidad Autónoma, sobre la ordenación del territorio, así como sobre fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, el Gobierno de Aragón aprobó el Decreto 43/2003, de 25 de febrero, por el que se establece el procedimiento para la creación de nuevos regadíos de interés social en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Este tipo de regadíos se configuran en un programa incluido en el Plan Nacional de Regadíos, aprobado por Real Decreto 329/2002, de 5 de abril, y en el Acuerdo-Marco de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en octubre de 2001, para su tramitación, puesta en marcha y desarrollo.

En el anejo II del citado Plan Nacional de Regadíos se describe el programa de regadíos sociales al horizonte 2008 recogiendo la selección de las zonas regables ubicadas en las Comunidades Autónomas, entre ellas la Comunidad Autónoma de Aragón, en cuyo territorio se reconoce una superficie de 1.250 ha en una zona denominada «Embalse de Guara» (Huesca), embalse que recibe también el nombre de Calcón, que es el río en cuyo cauce se sitúa. Este embalse cuenta con una toma y una tubería de salida para el regadío que ahora se propone.

Ese mismo ámbito territorial había sido objeto del Decreto 88/1995 de 2 de mayo, por el que el Gobierno de Aragón declaró de Interés regional la zona regable de Calcón, en la zona de Somontano de la provincia de Huesca. En el mismo decreto se declaró de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de toda la zona, en la que se incluyen los núcleos de Aguas y Liesa, y el municipio de Ibieca, y en los que las superficies a transformar en riego constituyen sólo una parte de la superficie total a concentrar.

Por ello el Departamento de Agricultura y Alimentación ha llevado a cabo los estudios técnicos necesarios para comprobar no sólo el interés social de la transformación en regadío de la citada zona, sino también su viabilidad, garantizando en el curso de dichas actuaciones la participación de los interesados. Y es conforme a dichos estudios que se ha estimado de interés general la transformación en regadío en una primera fase de una extensión aproximada de 700 ha, en los núcleos de Aguas (TM de Loporzano), Ibieca y Liesa (TM de Siétamo) de la provincia de Huesca, en su mayor parte dedicadas al cultivo de cereales-forrajeras y leñosos (almendro, viña y olivar).

Las características de la zona a transformar, dividida en tres bloques homogéneos, y del proyecto técnico redactado, ponen de manifiesto que una vez operativo el embalse de Guara, no se requiere realizar más obras hidráulicas ni subdividir la misma en sectores hidráulicos diferenciados que hagan necesaria la constitución de una Comisión Técnica Mixta o la aprobación de un Plan General de Transformación.

Por resolución de 15 de julio de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental se formuló la declaración de impacto ambiental del anteproyecto de esta transformación en regadío así como de las obras de concentración parcelaria.

Asimismo está en tramitación en la CHE, el procedimiento de concesión de caudales, para los que hay considerada una reserva en el embalse de Guara.

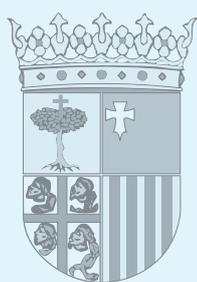
Por todo lo expuesto, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.1 del Decreto 43/2003, es necesario que, previamente a la ejecución del regadío social en la citada zona, se declare dicha transformación de Interés General de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura y Alimentación, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión el día 21 de octubre de 2008,

DISPONGO:

Primero. Declaración de Interés General.

De conformidad con el artículo 3.1 del Decreto 43/2003, se declara de Interés General de la Comunidad Autónoma de Aragón la transformación en regadío de una superficie aproxima-



da de 700 hectáreas en los núcleos de Aguas (TM de Loporzano), Ibieca y Liesa (TM de Siétamo) de la provincia de Huesca, quedando definido su perímetro según anteproyecto redactado, dentro de la siguiente delimitación:

- Norte: Límite término municipal de Loporzano
- Sur: Municipio de Angüés
- Este: Municipios Casbas de Huesca y Angüés
- Oeste: Límites términos municipales de Loporzano y Siétamo.

Segundo. Clasificación y descripción de las obras.

1. De acuerdo con el artículo 6 del Decreto 43/2003, las obras a realizar para la transformación declarada de Interés General, que no contemplarán el equipamiento interno de las parcelas, se clasifican en:

a) Obras de interés general, que incluyen las tuberías principales de acceso y enlace entre las tres áreas consideradas, y otras infraestructuras generales que sean necesarias.

b) Obras de interés común, que serán aquellas no incluidas como obras de interés general y que comprenderán fundamentalmente la red de riego

2. El coste de las obras de interés general será financiado en su totalidad por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, no pudiendo superar su presupuesto el 50 % de la inversión total; en caso contrario y a partir de ese porcentaje, se financiarán conforme al régimen previsto para las obras de interés común.

3. El coste total de la inversión correspondiente a las obras de interés común más, en su caso, el exceso sobre el 50 por cien de las obras de interés general, será financiado al 50 % por la Administración de la Comunidad Autónoma y por los usuarios del agua para riego, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 43/2003.

Tercero. Proyecto de obras.

1. El proyecto de obras se aprobará por Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural del Departamento de Agricultura y Alimentación, una vez se otorgue la concesión del aprovechamiento de caudales.

2. La transformación en regadío de la zona declarada de Interés General en este Decreto, no exige la realización de nuevas obras hidráulicas ni la subdivisión de la misma en sectores hidráulicos, no concurriendo tampoco otras circunstancias que hagan necesaria la constitución de una Comisión Técnica Mixta o la aprobación de un Plan General de Transformación.

Cuarto. Ejecución del procedimiento de concentración parcelaria.

En aplicación del artículo 11 del Decreto 43/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, se establecen los siguientes criterios:

1. Coeficiente de regadío social a aplicar en los tres núcleos y áreas consideradas: 40%
 2. Superficie máxima por propietario: 30 ha. Superficie mínima por propietario: 3 ha.
- Zaragoza, 21 de octubre de 2008.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Consejero de Agricultura y Alimentación,
GONZALO ARGUILÉ LAGUARTA**